



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 256 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 18 MAR 2024

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XII de Consejo Universitario, de fecha 18 de marzo de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 60.- Matrícula. La matrícula es personal o virtual y es el acto formal, por la que se adquiere la condición de estudiante de la Universidad. Por la matrícula, los estudiantes adquieren los deberes y derechos que le son inherentes de acuerdo con la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado. Con la matrícula del estudiante, la UNTRM asume la responsabilidad en la formación humana, académica y profesional de sus estudiantes. La matrícula se realiza a través de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, en coordinación con las facultades, conforme al Reglamento de Matrícula y al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario. La matrícula puede ser regular o especial según el total de créditos en que se registra el estudiante; y también ordinaria o extraordinaria, según el cronograma de matrícula. (...)";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de septiembre de 2022, se aprueba el "Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 947-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 030-2023-UNTRM-UM "Directiva para la Elaboración, Propuesta, Aprobación, Modificación y Derogación de Documentos de Gestión Administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Oficio N° 0445-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 11 de marzo de 2024, la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, remite al Jefe de la Unidad de Modernización, el "REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", para el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 053-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, concluye: Que, teniendo en consideración la mecánica operativa de la Directiva N° 030-2023-UNTRM/UM, asimismo, contando previamente con el visto de la DAYRA, es factible la aprobación del proyecto denominado: "REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS";

Que con Oficio N° 0548-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 15 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", para el pronunciamiento legal que amerite;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 256 -2024-UNTRM/CU

Que con Informe Legal N° 093-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas opina que, resulta factible la aprobación del proyecto "REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", bajo los alcances de la Directiva N° 030-2023-UNTRM/UM; asimismo, deberá ser sometido a Consejo Universitario para su aprobación;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 1115-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, el proyecto de "REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", asimismo, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 18 de marzo de 2024, aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", el cual consta de V Títulos, 106 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias Finales y 01 Disposición Complementaria Derogatoria, en veintiséis (26) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

### SE RESUELVE:

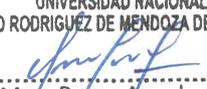
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", el cual consta de V Títulos, 106 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias Finales y 01 Disposición Complementaria Derogatoria; y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veintiséis (26) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R.  
RAS/SG  
HVDMAbg.



**UNTRM**

## REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS

### REGLAMENTO N°01-2024-UNTRM/DAYRA

ROL	ÓRGANO	PUESTO O CARGO	FIRMA
<b>ELABORADO POR</b>	Dirección de Admisión y Registros Académicos	Directora	 Firmado digitalmente por: ORDINOLA RAMIREZ CARLA MARIA FIR 18131989 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/03/2024 16:40:03-0500
	Vicerrectorado Académico	Vicerrector	 Firmado digitalmente por: GAMARRA TORRES OSCAR ANDRES FIR 19259319 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14/03/2024 16:48:50-0500
	Unidad de Modernización	Jefe	 Firmado digitalmente por: GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74832065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14/03/2024 17:06:27-0500
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefa	 Firmado digitalmente por: REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15/03/2024 11:49:42-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Jefa	 Firmado digitalmente por: BURGA MUÑOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/03/2024 12:17:55-0500
	Dirección general de administración	Directora	 Firmado digitalmente por: ZAMORA VEGA MILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/03/2024 08:56:21-0500



# UNTRM

**REGLAMENTO N° 01-2024-UNTRM/DAYRA**

**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE  
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA AMAZONAS**

<b>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 256-2024-UNTRM/CU</b>		
<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario	<b>N° Páginas:</b> 26	<b>Fecha de aprobación:</b> 18 de marzo de 2024

## ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I.....	5
OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GLOSARIO .....	5
CAPÍTULO II.....	7
FUNCIONES Y RESPONSABLES.....	7
TÍTULO II.....	8
MATRÍCULA.....	8
CAPÍTULO I.....	8
DEFINICIÓN Y MODALIDADES.....	8
CAPÍTULO II.....	9
REQUISITOS.....	9
CAPÍTULO III.....	10
GESTIÓN DE LA MATRÍCULA.....	10
CAPÍTULO IV .....	12
PROCESO DE MATRÍCULA.....	12
CAPÍTULO V.....	13
DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA.....	13
CAPÍTULO VI.....	13
MATRÍCULA DE INGRESANTES.....	13
CAPÍTULO VII.....	13
RECTIFICACIÓN Y RESERVA DE MATRÍCULA .....	13
CAPÍTULO VIII.....	15
MATRÍCULA POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS.....	15
CAPÍTULO IX.....	15
MATRÍCULA EN CURSOS DE NIVELACIÓN .....	15
CAPÍTULO XI.....	17
PROCESOS DERIVADOS DE LA MATRÍCULA Y CAMPUS VIRTUAL.....	17
CAPÍTULO XII.....	18
CIERRE DE LA MATRÍCULA.....	18
TÍTULO III.....	18
CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS.....	18
CAPÍTULO I.....	18
CONVALIDACIÓN DE LOS CURSOS.....	18



Firmado digitalmente por:

ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/03/2024 09:56:53-0500



Firmado digitalmente por:

GROSSO VÁSQUEZ FRANCISCO  
FRANCISCO FIR 74632065 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/03/2024 17:07:53-0500



Firmado digitalmente por:

GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259918 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/03/2024 16:40:40-0500



Firmado digitalmente por:

ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/03/2024 16:41:03-0500



Firmado digitalmente por:

REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/03/2024 11:50:13-0500

CAPÍTULO II ..... 19

REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS..... 19



CAPÍTULO III..... 20

CRITERIOS Y LIMITACIONES ..... 20

CAPÍTULO IV ..... 20

PROCEDIMIENTOS..... 20

CAPÍTULO V..... 21

EQUIVALENCIA DE CURSOS POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS ..... 21

TÍTULO IV ..... 23



SISTEMA DE CRÉDITOS TRANSFERIBLES ..... 23

CAPÍTULO I..... 23

SISTEMA DE CRÉDITOS TRANSFERIBLES ..... 23

TÍTULO V ..... 25

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 25

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES ..... 25

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS..... 26



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:08:12-0500



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:49:58-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:41:19-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:51:15-0500

**REGLAMENTO N° 01-2024-UNTRM/DAYRA**  
**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE**  
**PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE**  
**MENDOZA AMAZONAS**



**Base legal**

El Reglamento General de Matrícula para estudiantes de Pregrado de la UNTRM, se sustenta en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:08:53-0500



- Ley N° 27658, Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, "Normas Técnicas de Control Interno Deja sin efecto la Resolución de Contraloría 072-98-CG y Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del estado".

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:19:49-0500

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Resolución de Asamblea Universitaria N ° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.

Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:08:41-0500

Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.

Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional y modifican la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD que aprobó las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional".

- Resolución de Consejo Universitario N° 947-2023-UNTRM/CU, que aprueba la Directiva N° 030-2023-UNTRM/UM – Directiva para la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de documentos de gestión administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:50:16-0500

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GLOSARIO**

**Artículo 1. Objeto**

Normar los procedimientos que exige el sistema académico de los estudiantes e ingresantes de pregrado para la inscripción en un periodo lectivo, a fin de contribuir a la mejora de la



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:41:35-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:51:44-0500

calidad de la educación, así como, garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación.



## Artículo 2. Finalidad

- Regular los procesos de matrícula, convalidaciones, equivalencias y sistema de créditos transferibles para estudiantes de pre grado, que garanticen el ejercicio de los derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes.
- Establecer las disposiciones para que el estudiante desarrolle su avance curricular, en concordancia con su rendimiento académico.
- Normar los procedimientos de matrícula, cuyo único régimen de estudios es semestral o anual, con currículo flexible y por créditos.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:09:41-0500



## Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable a todos los estamentos de la UNTRM relacionados con enseñanza académica de pregrado y rige para todos los estudiantes del nivel de pregrado de la UNTRM, de conformidad con el Estatuto y las disposiciones legales vigentes.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:20:10-0500

## Artículo 4. Glosario

### Abandono de estudios

Situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula.

### Actividad Académica

Es la interacción existente entre estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria, a fin de lograr los resultados de aprendizajes previstos acorde con el perfil del egresado.

### Año Académico y Lectivo

El año académico para fines reglamentarios y administrativos comprende el periodo de doce meses calendario. El año lectivo comprende dos (2) semestres académicos regulares. Sin perjuicio de ello, se pueden programar cursos de nivelación durante el primer trimestre del año.

### Calendario Académico

El calendario académico es un documento que precisa las fechas y actividades relevantes vinculadas al desarrollo académico del año en curso.

### Crédito Académico

Es el valor asignado a cada curso según el tiempo dedicado a éste y al trabajo académico desarrollado. Es equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

### Estudiante regular

Es aquel que se ha matriculado entre 12 y 25 créditos, en el semestre académico vigente a la que ha ingresado y viene cursando sus estudios.

### Ficha de matrícula

Es el documento en el que consta los cursos en los cuales el estudiante se ha matriculado en el semestre académico vigente.

### Hora Lectiva



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:50:29-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:41:49-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:52:09-0500



Se refiere a las horas de instrucción directa en los cursos en todas las modalidades de estudios. La hora lectiva teórica o práctica tiene una duración de cincuenta (50) minutos.

#### **Pre-ficha de matrícula**

Es el documento que muestra los cursos que el estudiante tiene pendientes de aprobación para culminar su carrera profesional, según el plan de estudios al que pertenece.

#### **Reactualización de matrícula**

Es la acción administrativa que restablece la condición de estudiante activo a quienes dejaron de estudiar desde un (01) semestre académico hasta tres (03) años consecutivos. Para este proceso se reubica al estudiante en el plan de estudios vigente en su EP.

#### **Rectificación de matrícula**

Se refiere a las acciones de autorización para incluir y retirar cursos, dentro del cronograma correspondiente.

#### **Reserva de matrícula**

Es el proceso mediante el cual el estudiante puede reservar su matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza, debidamente sustentada. El periodo de reserva no excederá a los tres (03) años académicos consecutivos o alternados.

#### **Semestre Académico**

Los estudios de pregrado comprenden como mínimo diez (10) semestres académicos y máximo catorce (14) semestres, según corresponda a la carrera profesional.

## **CAPÍTULO II FUNCIONES Y RESPONSABLES**

### **Artículo 5.**

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio en todas las Facultades y Escuelas Profesionales (EPs) de la UNTRM, son responsables de supervisar su cumplimiento: el Vicerrector Académico, los Decanos de Facultades, los Directores de Departamentos Académicos, los Directores de Escuelas Profesionales, Docentes tutores, Docentes de los cursos y la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA). El estudiante está obligado a cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNTRM y el presente Reglamento.

### **Artículo 6.**

La DAYRA, propone el cronograma de matrícula al Vicerrectorado Académico, para ser incluidas en el Calendario Académico que debe ser aprobado por el Consejo Universitario. El proceso de matrícula se realizará respetando estrictamente el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.

### **Artículo 7.**

La DAYRA se encarga de organizar y ejecutar el proceso de matrícula, en coordinación con las Facultades y demás Unidades Académicas.

### **Artículo 8.**

Los Decanos conformarán una Comisión de Matrícula en su Facultad que apoyará a la DAYRA y asesorará a los estudiantes durante el proceso de matrícula. Esta comisión será designada con Resolución de Decanato y tendrá una vigencia de un (01) año, la misma que estará integrada por los Directores de las EPs y dos (02) docentes de la facultad.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGAMILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:10:17-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:20:33-0500



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:10:10-0500



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:50:42-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:42:04-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:52:32-0500

## TÍTULO II MATRÍCULA

### CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y MODALIDADES



#### Artículo 9. Definición

La matrícula es el acto formal, personal y voluntario de inscripción en un periodo lectivo, derivado de la admisión o promoción en el curso o semestre académico correspondiente de la EP a la que pertenece el estudiante. La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:10:54-0500



#### Artículo 10. Modalidades según el total de créditos

La matrícula puede ser regular o especial según el total de créditos que en ella se registra (Artículo 60 del Estatuto de la UNTRM), estableciéndose para este caso lo siguiente:

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:20:51-0500

##### a) Regular

Cuando el estudiante registra matrícula entre un mínimo de 12 y un máximo de 32 créditos, pudiendo ser normal o excepcional. Se tendrá en cuenta su Promedio Ponderado Semestral (PPS) del último semestre en que se matriculó, de acuerdo a la Tabla 1.



##### Regular normal

Cuando registra matrícula entre 12 y 25 créditos.

Los estudiantes que hagan cambio de plan de estudios, en su primera matrícula pueden registrar hasta 32 créditos.

Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:10:24-0500

##### Regular excepcional

Cuando registra matrícula hasta en 32 créditos, es requisito obligatorio que el estudiante tenga un Promedio Ponderado Semestral (PPS del último semestre matriculado) mayor a 14.

Pueden hacer uso de matrícula regular excepcional, los estudiantes que después de registrar matrícula Regular Normal hasta en 25 créditos, les quedará un solo curso para terminar el Plan de Estudios de su EP.

**Tabla 1.** Máximo número de créditos para matrícula del estudiante según el Promedio Ponderado Semestral (PPS) del último semestre en que se matriculó.

Promedio Ponderado Semestral (PPS) del último semestre en que se matriculó	Máximo número de créditos en el que se puede matricular
$> 14 \text{ a } \leq 20$	32
$> 12 \text{ y } \leq 14$	28
$> 10 \text{ y } \leq 12$	24
$> 00 \text{ a } \leq 10$	16

##### b) Especial

Cuando el estudiante registra matrícula en menos de 12 créditos.



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:42:21-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:52:56-0500

Puede hacer uso de matrícula especial el estudiante que, faltándole un curso para terminar su carrera, solicite a su Decano le autorice Examen de Suficiencia, siempre y cuando haya desaprobado ese curso.



### Artículo 11. Modalidad según el periodo de registro

La matrícula según el periodo en que se registra (Artículo 60 del Estatuto de la UNTRM), puede ser:

- a) **Ordinaria**, se realiza dentro del cronograma establecido para todos los estudiantes en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.
- b) **Extraordinaria**, se realiza después de concluido el plazo para la matrícula ordinaria y en las fechas fijadas en el Calendario Académico, para los estudiantes que no pudieron hacer su matrícula ordinaria.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:11:29-0500



### Artículo 12. Modalidad según rendimiento académico

Según el rendimiento académico, la matrícula en un mismo curso puede ser:

- a) **Primera matrícula**, es la primera vez que registró matrícula en el curso.
- b) **Segunda matrícula**, cuando desaprobó o fue inhabilitado en curso en su primera matrícula.
- c) **Tercera matrícula**, cuando desaprobó o fue inhabilitado en curso en su segunda matrícula.
- d) **Cuarta matrícula**, cuando desaprobó o fue inhabilitado en curso en su tercera matrícula, y después de haber sido separado temporalmente por un (01) año de la universidad según la Ley Universitaria y Estatuto UNTRM.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:21:09-0500



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:10:44-0500

## CAPÍTULO II REQUISITOS

### Artículo 13. Requisitos para la matrícula

- a) No adeudar a la UNTRM por concepto de matrícula.
- b) No tener deudas con las Unidades Académicas, Centros de Producción de Bienes y Servicios, Unidades Administrativas, Centro de Idiomas, Biblioteca o Institutos de Investigación.
- c) Haber sufragado en los procesos electorales de la UNTRM y haber realizado el llenado de las encuestas inicial y final de evaluación del desempeño docente.
- d) Cumplir con el pago de los montos establecidos para matrícula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNTRM.
- e) Haber realizado su evaluación de Salud Física - Mental, Psicológica y Socioeconómica, en la Dirección de Bienestar Universitario cuya vigencia será de un (01) año.
- f) Presentar la Resolución de Decanato de convalidación de cursos, para el caso de ingreso por: traslado interno, externo, graduado, titulado o reingresante.
- g) Contar con datos actualizados y foto digital en el Sistema Integrado Académico (SIA) de la UNTRM administrado por la DAYRA.



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:51:10-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:42:39-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:53:24-0500

### CAPÍTULO III GESTIÓN DE LA MATRÍCULA



Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:12:34-0500

**Artículo 14.** El proceso de matrícula se efectúa a través del SIA vía internet, APP de la DAYRA o en forma presencial, de acuerdo con el Calendario Académico.

**Artículo 15.** El SIA deberá contar con:

- El plan de estudios vigente de la EP, aprobado con Resolución de Decanato y ratificado con Resolución de Consejo Universitario.
- Los planes de estudios vigentes, con sus respectivas tablas de equivalencias aprobadas con Resolución de Decanato y ratificadas con Resolución de Consejo Universitario.
- Las actas de evaluación registradas al final del semestre académico.
- La base de datos de ingresantes proporcionada por la Unidad de Admisión de la DAYRA.
- La carga lectiva procesada por la DAYRA, indicando los cursos, créditos, ciclo, EP, plan de estudios y docente responsable.
- Otros que se requieran.



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/03/2024 12:21:29-0500

**Artículo 16.** Los estudiantes con cursos desaprobados deberán matricularse obligatoriamente en dichos cursos en el periodo siguiente en que se dicten, los cuales tendrán prioridad sobre los cursos de primera matrícula, respetándose en todos los casos el sistema de prerrequisitos (excepto los que cumplen con lo dispuesto en el Artículo 35° del presente Reglamento).



**Artículo 17.** El estudiante que desaprobó uno o más cursos puede matricularse en los cursos siguientes, siempre que los cursos desaprobados no sean prerrequisitos (Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM), excepto los que cumplen con lo dispuesto en el Artículo 35° del presente Reglamento.

Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:11:21-0500

**Artículo 18.** La gratuidad de la enseñanza se garantiza solo para el estudio de una sola carrera de los estudiantes de pregrado.

**Artículo 19.** En aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces y haya sido separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, sólo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo ésta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.

Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario.



**Artículo 20.** En aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM; la DAYRA informa a las Facultades la lista de estudiantes que desaprobaron un curso por cuarta vez (cuarta matrícula), para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente disponiendo el retiro definitivo de esos estudiantes de la EP y de la UNTRM, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario.

**Artículo 21.** Pueden registrar matrícula:

- Los ingresantes por cualquiera de las modalidades señaladas en el Artículo 58° del Estatuto de la UNTRM.



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:42:57-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:53:49-0500



- b) Los estudiantes que no hubieran sido sometidos a las sanciones dispuestas en el Artículo 127 literal b) y c) del Estatuto de la UNTRM.
- c) Los que no han perdido su condición de estudiantes por aplicación del Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V°  
Fecha: 21/03/2024 09:13:10-0500

**Artículo 22.** La DAYRA publica en el Campus Virtual, la relación de estudiantes aptos para registrar matrícula, antes de la fecha señalada para la misma.

**Artículo 23.** La DAYRA ejecuta un proceso previo a la matrícula, a denominarse pre-matrícula, donde los estudiantes eligen los cursos en los cuales desean estar matriculados en el semestre académico a ejecutarse.



**Artículo 24.** Para efectivizar el proceso de matrícula, la DAYRA en coordinación con las EP elaboran los respectivos horarios de clase con treinta (30) días calendarios de anticipación al inicio del cronograma de matrícula, de acuerdo a la realidad académica de cada EP.

**Artículo 25.** Los horarios se elaboran teniendo en cuenta que una hora académica es equivalente a 50 minutos y evitando cruce entre cursos del mismo ciclo en todas las EPs. El horario estará comprendido de lunes a domingo desde las 7:30 am hasta las 11:10 pm.

**Artículo 26.** En los cursos de formación general y básica que sean comunes y afines para las EPs (mismo número de créditos y contenido similar en más del 80%), los estudiantes podrán matricularse en cualquier sección y EP; siempre y cuando exista cruce de horario en su EP de origen y cupo de matrícula en la EP donde el estudiante llevará el curso. La afinidad de los cursos es definida por el Departamento Académico de la Facultad a la que corresponde la EP solicitante y notificados a la DAYRA para su trámite correspondiente.



**Artículo 27.** La ubicación académica del estudiante será determinada por el número de créditos aprobados más uno (1) en el plan de estudios vigente. Es establecida por la DAYRA, tomando como referencia 24 créditos aprobados por ciclo, de manera que si el estudiante tiene  $\leq 24$  créditos aprobados será ubicado en el I Ciclo, con 25 a 48 estará en II Ciclo, con 49 a 72 estará en III Ciclo, y así sucesivamente.

**Artículo 28.** La apertura de nuevas secciones y grupos de prácticas, adicionales a los regularmente programados en el semestre vigente, será con autorización del Decano, previo informe favorable del Director de la EP. El número de estudiantes para la apertura solicitada será mínimo de quince (15) y que no estén matriculados en el mismo curso programado en el semestre vigente.



**Artículo 29.** La Facultad hará de conocimiento a la DAYRA si establece más de una sección o grupo de práctica en la sede y filiales indicando la capacidad, para que el estudiante pueda matricularse.

**Artículo 30.** En las Facultades de Ciencias de la Salud y Medicina, en cada una de sus Escuelas Profesionales asegura un (01) docente tutor para un máximo de ocho (08) estudiantes para la práctica clínica y quince (15) estudiantes para la práctica comunitaria.

**Artículo 31.** En todas las Facultades de la UNTRM, cada Escuela Profesional asegura no más de veinte (20) estudiantes por docente en la práctica de laboratorio en los laboratorios de la UNTRM. Excepcionalmente, se puede aceptar hasta un (01) estudiante más en el grupo de práctica



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:43:10-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:54:17-0500

de laboratorio, por limitaciones presupuestales para contrato de docentes o por haber vencido el plazo para solicitar la contratación de docentes.

#### CAPÍTULO IV PROCESO DE MATRÍCULA



**Artículo 32.** El proceso de matrícula se realiza de acuerdo al promedio ponderado semestral (PPS) y cursos desaprobados, siempre que se cumplan con los requisitos de matrícula. El estudiante que no se matricule en sus cursos en la fecha y horario que le corresponden, según la prioridad establecida, podrá realizar una matrícula extraordinaria.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:13:44-0500



**Artículo 33.** El estudiante seleccionará los cursos en los que se matriculará, teniendo en consideración las recomendaciones siguientes:

- No tener cruce de horario.
- Haber aprobado el prerrequisito, excepto los estudiantes que cumplen con lo señalado en el Artículo 35° del presente Reglamento.
- El estudiante que tenga un curso por tercera matrícula, podrá matricularse en solo tres cursos, incluyendo el de tercera matrícula. En caso de desaprobado el curso en tercera matrícula, será separado temporalmente de la UNTRM por el periodo de un (01) año, según el artículo 60° del Estatuto de la UNTRM.
- El estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en ese curso después de haber cumplido el año de separación. Si desapruueba este curso (cuarta matrícula) se procederá a su retiro definitivo de la EP y la UNTRM, según el artículo 60° del Estatuto de la UNTRM.
- Se aceptará matrícula en cursos pertenecientes a otras Escuelas Profesionales (artículo 25° del presente Reglamento), previa autorización del Decano de su Facultad con un informe favorable del Director de la EP, dicha autorización será remitida a la DAYRA para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:22:11-0500



**Artículo 34.** Los cursos obligatorios programados o que se dicten en el semestre correspondiente, deberán desarrollarse, aunque el número de matriculados sea menor a 15.

**Artículo 35.** El estudiante que le falten únicamente dos (02) cursos para terminar su Plan de Estudios, y uno de los cursos es prerrequisito del otro, puede matricularse en ambos. Si el estudiante desapruueba el curso que es prerrequisito, quedará desaprobado en el otro curso.

Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:12:14-0500



**Artículo 36.** El estudiante tiene derecho a matricularse en los cursos pertenecientes a ciclos superiores al de su ubicación académica, debiéndose matricular obligatoriamente en los cursos que le falten de los ciclos precedentes.

Por excepción, el Decano autoriza la matrícula en los cursos de otro ciclo; aquellos estudiantes que no cubran el máximo número de créditos, establecidos en la Tabla 1 del presente Reglamento; respetando las restricciones del Plan de Estudios.

Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:51:54-0500

**Artículo 37.** Para la matrícula virtual, en las fechas señaladas para ello, el estudiante realizará las siguientes acciones:

- Ingresará al Campus Virtual de la Universidad, APP de la DAYRA identificándose con su código de estudiante y contraseña.
- Visualizará su preficha de matrícula y seleccionará los cursos en los cuales se matriculará.
- Una vez procesada la preficha, el SIA le indicará el importe a pagar.



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:43:22-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:54:40-0500



- d) Abonará en la Unidad de Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad, el importe total a pagar, en los plazos que no exceda al cronograma de matrícula ordinaria o extraordinaria.
- e) Conservará su voucher para trámites administrativos que soliciten ante la DAYRA.
- f) Los estudiantes que cancelen en la Unidad de Caja de la UNTRM, deberán presentar la copia (Administración) de la boleta de venta, factura o recibo a la DAYRA, para confirmar su matrícula. Este procedimiento deberá ser realizado inmediatamente después de haber efectuado el pago.

Para la matrícula presencial, se brindará las facilidades a los estudiantes con el apoyo de personal de la DAYRA y de la Comisión de Matrícula de su Facultad.

## CAPÍTULO V

### DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:22:47-0500

**Artículo 38.** Los estudiantes que no se matriculen en las fechas de la matrícula ordinaria, tienen derecho a matrícula extraordinaria previo pago de reactualización de la misma, establecida en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario, dicho proceso se realizará en la DAYRA.

**Artículo 39.** Terminado el periodo de matrícula extraordinaria, la DAYRA eliminará la matrícula de los estudiantes que no hayan cumplido con realizar el pago establecido, informando de esta acción al estudiante vía correo electrónico o redes sociales.

Los estudiantes cuya matrícula fue eliminada por la DAYRA, pueden solicitar reconsideración de matrícula al Decano de su Facultad, previo pago de rectificación de matrícula por cada curso a incluir; hasta una semana después del ingreso de notas de la Primera Unidad establecido en el Calendario Académico de la Universidad.



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:12:31-0500

## CAPÍTULO VI

### MATRÍCULA DE INGRESANTES

**Artículo 40.** Los ingresantes que han tramitado su Constancia de Ingreso, serán matriculados en forma automática en las fechas previstas en el Calendario Académico, con excepción de los estudiantes que hayan ingresado por las modalidades señaladas en los literales a, b, c, g y l del Artículo 13° del Reglamento General de Admisión.

**Artículo 41.** En las fechas señaladas para la matrícula, el ingresante recabará su usuario y contraseña de acceso al Campus Virtual de la UNTRM ([www.untrm.edu.pe](http://www.untrm.edu.pe)), en la Unidad de Registros Académicos de la DAYRA.



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:52:10-0500

**Artículo 42.** Terminado el plazo de la matrícula extraordinaria, la Unidad de Registros Académicos informará a la DAYRA, con copia a la Unidad de Admisión, los datos personales de los ingresantes que no han confirmado su matrícula, para los fines a que hubiera lugar.

## CAPÍTULO VII

### RECTIFICACIÓN Y RESERVA DE MATRÍCULA

**Artículo 43. Rectificación de matrícula**

Proceso mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula, solicita a la DAYRA la autorización para incluir y retirar cursos, dentro de los diez (10) días hábiles después de



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:43:37-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:55:04-0500



iniciadas las clases. El pago por rectificación de matrícula incluye el retiro e inclusión de uno o más cursos.

- **Retiro de cursos**, los estudiantes que no pudieron asistir regularmente a clases, pueden retirar su matrícula. Los que no realicen este trámite serán inhabilitados.
- **Inclusión de cursos**, los estudiantes solicitan matricularse en cursos adicionales, respetando las disposiciones del presente Reglamento.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:14:56-0500

#### Artículo 44. Reserva de matrícula

Hasta el cierre de la segunda unidad, el estudiante puede solicitar reserva de matrícula, que procede por motivos debidamente sustentados, conforme al Artículo 100, inciso 11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Artículo 126 literal j del Estatuto de la UNTRM; para lo cual debe hacer el pago correspondiente indicado en el TUPA de la UNTRM y presentar su solicitud ante el Decano de su Facultad, quien lo tramitará a la DAYRA adjuntando los documentos que acrediten los motivos. La reserva de matrícula se hará efectiva mediante Resolución Directoral de la DAYRA. El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por un máximo de tres (03) años consecutivos o alternos.

La reserva de matrícula se realiza por un semestre académico pudiendo ser renovado semestralmente hasta por máximo de seis semestres.



Firmado digitalmente por:  
BURGA MUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44051035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:22:46-0500

**Artículo 45.** El estudiante que haya hecho reserva de matrícula, podrá solicitar a la DAYRA la reactualización de matrícula, siempre y cuando esté dentro del periodo de reserva. Toda reactualización se hace en función al plan de estudios vigente en la EP correspondiente.



**Artículo 46.** Los ingresantes a la universidad que no puedan iniciar sus estudios de inmediato deberán reservar su vacante completando y presentando una solicitud la DAYRA, la que podrá autorizarla hasta por un periodo máximo de cuatro (04) semestres, vencido este plazo, si el interesado no llega a concretar su matrícula, pierde su vacante.

Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:12:47-0500

**Artículo 47.** A solicitud del interesado el Consejo Universitario autorizará a la DAYRA efectuar el retiro de cursos o reserva de matrícula del estudiante, de acuerdo a algunas circunstancias verificables vinculadas al estado de salud física, mental o condición socioeconómica. Cuando sea menor de edad, el interesado deberá tramitar en la Dirección de Bienestar Universitario un informe sobre el estado de salud (físico y mental) o condición socioeconómica, donde se indique el potencial riesgo al que podría estar expuesta la comunidad universitaria o el mismo estudiante. Tanto el retiro de cursos o reserva de matrícula operarán con fines de tutela hacia el estudiante y comunidad universitaria de forma excepcional vinculada al presente artículo.



#### Artículo 48. Reinicio de estudios y retiro definitivo

El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula incurre en abandono de estudios, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. El estudiante podrá reiniciar sus estudios dentro los tres (03) años siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA.

El estudiante para reiniciar sus estudios deberá solicitar su reincorporación a la DAYRA, debiendo pagar los derechos de Reserva y Reactualización de matrícula por cada semestre que no registro matrícula.

Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal, en la EP por abandono de estudios; para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del retiro definitivo del estudiante mediante acto resolutivo.

Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:52:27-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:43:51-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:55:41-0500



## CAPÍTULO VIII MATRÍCULA POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS

**Artículo 49.** La matrícula por cambio de Plan de Estudios comprende a los estudiantes que han desaprobado cursos o no han tenido matrícula regular, por lo que son alcanzados por la vigencia de un nuevo Plan de Estudios en su EP.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:15:29-0500

**Artículo 50.** La matrícula del estudiante se realizará de acuerdo al Plan de Estudios vigente, teniendo en cuenta la tabla de equivalencias y convalidaciones por cambio de Plan de Estudios, establecidas en cada EP.



**Artículo 51.** Los cursos no comprendidos en la tabla de equivalencias y convalidaciones por cambio de Plan de Estudios, serán desarrollados durante su formación profesional.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:23:06-0500

## CAPÍTULO IX MATRÍCULA EN CURSOS DE NIVELACIÓN

**Artículo 52.** Las matrículas en cursos de nivelación son programadas por las facultades en la tercera semana de diciembre de cada año, a solicitud de los estudiantes. Los docentes son designados por los Directores de los Departamentos Académicos; los horarios son establecidos en común acuerdo entre docentes y estudiantes del curso, el número de clases a desarrollar en un curso de nivelación debe ser igual a un semestre regular.

- La DAYRA en coordinación con los directores de la EPs, verificarán los registros de asistencia en el Campus Virtual y aulas para elaborar las planillas de pago, pudiendo efectuar los descuentos correspondientes si no cumplieron con el número de clases establecidos.
- Si no hay docentes para el servicio interfacultativo, las facultades pueden asignar los docentes en los cursos de nivelación, aunque el curso no pertenezca a su Departamento Académico.



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:13:02-0500

**Artículo 53.** En la matrícula de los cursos se exigirá rigurosamente el cumplimiento de los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios. No se admitirán matriculados con superposición de horarios.

**Artículo 54.** La matrícula en el curso de nivelación se realiza en concordancia con el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.



**Artículo 55.** La DAYRA es la responsable de realizar la matrícula de los estudiantes, previa verificación de lo indicado en el Artículo 59° del presente Reglamento y presentación del comprobante de pago correspondiente.

**Artículo 56.** Cada estudiante puede llevar hasta un máximo de doce (12) créditos en cursos de nivelación, está permitido el adelanto de un (01) curso como curso de nivelación. No están permitidos como cursos de nivelación: prácticas pre profesionales, internados y cursos dirigidos.

Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259948 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:52:40-0500

**Artículo 57.** Está permitido en cursos de nivelación, el retiro de cursos matriculados, sin derecho a la devolución del costo correspondiente, teniendo en cuenta el cronograma de rectificación de matrícula establecido por la DAYRA.



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:44:07-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:58:03-0500



Firmado digitalmente por:

ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/03/2024 09:16:03-0500

**Artículo 58.** El curso de nivelación tiene carácter de autofinanciado, no se autorizará exoneración ni fraccionamiento del pago correspondiente y requiere de la aprobación del Consejo de Facultad y su ratificación en el Consejo Universitario.

**Artículo 59.** El costo por cada crédito se encuentra establecido en el TUPA de la UNTRM y está en función porcentual del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

**Artículo 60.** El pago por cada curso de nivelación es por crédito y el número mínimo de estudiantes para la apertura de cada curso es de quince (15), de no alcanzar este número los estudiantes subvencionarán la diferencia, de acuerdo a la Tabla 2, del presente Reglamento.



Firmado digitalmente por:

BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/03/2024 12:23:29-0500

**Tabla 2.** Número de estudiantes que subvencionaran curso de nivelación.

Número de estudiantes	Pago por apertura de curso
De 7 a 10 estudiantes matriculados	Por 15 estudiantes
De 2 a 6 estudiantes matriculados	Por 10 estudiantes

**Artículo 61.** Si los contenidos de los cursos de distintas EPs son similares en un 80% y tienen el mismo número de créditos, pueden fusionarse para alcanzar el número mínimo de estudiantes establecido.



Firmado digitalmente por:

GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/03/2024 17:13:16-0500

**Artículo 62.** El docente asignado a un curso de nivelación, no debe haberlo dictado en el semestre inmediato anterior al curso de nivelación, salvo opinión favorable del Decano. Los docentes no pueden dictar más de tres cursos de nivelación, salvo los fusionados por no alcanzar el número mínimo de estudiantes. Los docentes ordinarios y contratados por planilla, que no gocen de vacaciones, dictarán cursos de nivelación como parte de su carga horaria.

**Artículo 63.** Los docentes ordinarios deben estar de vacaciones para percibir remuneración por el dictado de cursos de nivelación.

## CAPÍTULO X DE LOS CURSOS DIRIGIDOS

**Artículo 64.** El estudiante solicitará cursos dirigidos al Decano de su Facultad, quien con opinión favorable del Director de Escuela Profesional emitirá la Resolución designando al docente del curso. Copia de esta Resolución es enviada a la DAYRA para la matrícula, previo pago del derecho correspondiente.



Firmado digitalmente por:

GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/03/2024 16:52:55-0500

**Artículo 65.** Para que un estudiante pueda llevar un Curso Dirigido es necesario:

- a) Que se encuentre cursando el último ciclo de estudios y complete con él su plan de estudios para la graduación.
- b) El curso debe ser de los últimos ciclos de estudio de acuerdo al Plan de Estudios.
- c) El curso considerado como dirigido debe hallarse, además, en algunas de las situaciones siguientes:
  1. Que exista cruce de horario con la sección de la programación normal.
  2. Que no se dicte en el semestre.
  3. Que deje de dictarse por no contar con el número mínimo de estudiantes.

**Artículo 66.** El plazo máximo para la matrícula en cursos dirigidos es de 10 días hábiles después de iniciadas las clases.



Firmado digitalmente por:

ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/03/2024 16:44:23-0500



Firmado digitalmente por:

REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/03/2024 11:56:33-0500



**Artículo 67.** Los cursos dirigidos se desarrollan en un sistema semipresencial, con una duración mínima de trece (13) semanas a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Decanato mencionada en el Artículo 65° del presente Reglamento. Debe cumplirse el 100 % de los contenidos del sílabo del curso.

**Artículo 68.** El pago por curso dirigido es por el número de créditos. La fecha de cancelación no será mayor a los 10 días hábiles de iniciadas las clases; vencido el plazo, la Resolución que lo autoriza quedará sin efecto. El estudiante presentará el comprobante de pago o voucher en la DAYRA.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:17:34-0500



**Artículo 69.** Culminado el dictado del curso dirigido, el docente presentará el registro de evaluación en las fechas establecidas por la DAYRA.

**Artículo 70.** El estudiante podrá solicitar un máximo de cuatro (04) cursos dirigidos en el semestre académico, siempre y cuando el total de créditos no supere lo señalado en el Artículo 10° del presente Reglamento.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:23:45-0500

**Artículo 71.** Todo estudiante matriculado en cursos dirigidos se somete a lo establecido en el Artículo 11° del presente Reglamento.

**Artículo 72.** Las Prácticas Pre profesionales y los Internados no están permitidos como cursos dirigidos.



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:13:31-0500

**Artículo 73.** La DAYRA comunicará al Decano y a los estudiantes la anulación de oficio de:  
a) Las matrículas en cursos que no son ofrecidos en el semestre académico en ejecución.  
b) Los cursos de nivelación que no hubieran sido autorizados con Resolución de Consejo Universitario.

**Artículo 74.** Desde el inicio del proceso de matrícula, la DAYRA, a través del Campus Virtual y APP, presta servicios exclusivos para la comunidad universitaria; dentro de este espacio el docente puede realizar actividades académicas como verificar la lista de los estudiantes matriculados por curso, registrar las asistencias de sus estudiantes, ingresar las notas promedio correspondiente a las unidades consignadas por cada curso, etc.

Concluido el proceso de matrícula y posteriormente vencido el plazo de retiro, inclusión y reserva de matrícula, el docente actualizará en el Campus Virtual su registro de asistencia y evaluación.



**Artículo 75.** Si el estudiante no está matriculado en el curso, no debe ser incluido por el docente en el registro de asistencia ni de evaluación; además, por ningún motivo le puede hacer reserva de notas ni de asistencias en el curso.

Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:53:10-0500

**Artículo 76.** El Calendario Académico aprobado en Consejo Universitario, establece las fechas de cierre de las unidades didácticas en el Campus Virtual, lo que será ejecutado por la DAYRA.

**Artículo 77.** El docente es responsable del registro de las asistencias, notas de los estudiantes y la generación electrónica de actas de evaluación promocional en su Campus Virtual de acuerdo a las fechas del Calendario Académico.



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:44:36-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:56:56-0500

Vencido el plazo el docente queda inhabilitado en su campus virtual para el registro de asistencias, notas, rectificación de notas, justificación de inasistencias y generación electrónicas de actas de evaluación.

Para solicitar la habilitación de su campus virtual el docente deberá solicitar a la DAYRA la constancia de habilitación de su campus virtual por cada procedimiento en cada curso y unidad.



**Artículo 78.** La DAYRA, previo pago, gestiona los carnés universitarios de todos los matriculados en un semestre académico.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:18:09-0500

## CAPÍTULO XII CIERRE DE LA MATRÍCULA



**Artículo 79.** El proceso de matrícula culmina de acuerdo con el cronograma aprobado por el Consejo Universitario.

**Artículo 80.** Por ningún motivo se realizará la regularización de matrícula una vez cerrado el semestre académico; es decir, después que se han emitido y firmado las Actas correspondientes y la información académica ha sido remitida al Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SRIES) – MINEDU.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:24:08-0500



## TÍTULO III CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

### CAPÍTULO I CONVALIDACIÓN DE LOS CURSOS

**Artículo 81. Convalidación de cursos**

Acto académico – administrativo realizado por la Comisión de Convalidación de la Facultad, por el cual reconoce, con Resolución de Decanato, como válido cada curso de nivel universitario aprobado anteriormente por el estudiante en la UNTRM o en otra Universidad del Perú o del extranjero o Escuela de oficiales militares, Fuerzas Armadas o de la Policía, cuyo número de créditos es igual o mayor y su contenido silábico como mínimo en un 80% al curso correspondiente del plan de estudios vigente en la EP a la que se trasladó o ingresó por examen de admisión.

**Artículo 82.** La convalidación de cursos será realizada por una Comisión de Convalidación que es designada por Resolución emitida por el Decano de la Facultad y estará integrada por un mínimo de tres (03) docentes de la Facultad.

**Artículo 83.** El estudiante tiene derecho a solicitar convalidaciones de cursos en los siguientes casos:

a) Los Titulados y Graduados en las universidades del país, el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario.

El estudiante proveniente de una Universidad del Perú o del extranjero, que ingresó a la UNTRM por examen de admisión extraordinario, tendrá derecho a convalidar cursos del plan de estudios vigente en la EP a la que ingresó.

b) Los Traslados Internos, para los Estudiantes de la UNTRM que deseen cambiarse de Escuela Profesional.

Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259211 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:53:22-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:44:49-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:57:34-0500



Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:18:42-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:24:25-0500



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:14:07-0500

El estudiante proveniente de una EP de la UNTRM que tenga aprobado un mínimo de 72 créditos, y obtiene derecho de matrícula en cursos del plan de estudios vigente en la EP de la UNTRM a la cual se trasladó (examen de admisión extraordinario). Para ello, deberá renunciar a su ingreso a la EP de origen, que se aceptará con Resolución Rectoral.

- c) Los Traslados Nacional e Internacional, para los estudiantes de otras universidades del país y el extranjero, que deseen continuar sus estudios en la UNTRM.  
El estudiante proveniente de otra Universidad del Perú o del extranjero que tenga aprobado un mínimo de 72 créditos, que ingresó a la UNTRM por examen de admisión extraordinario (traslado externo); tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la EP a la cual se trasladó. Los certificados y sílabos de los cursos que están redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la traducción oficial.
- d) El estudiante que proviene de la Escuela Militar de Chorrillos, Escuela de Oficiales de la Fuerza Área del Perú, Escuela Naval del Perú y Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, que ingresó a la UNTRM por examen de admisión extraordinario, tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la EP a la que ingresó.
- e) Estudiantes provenientes de Universidades con Licenciamiento Denegado por la SUNEDU.  
Proceso mediante el cual el estudiante ingresa a la UNTRM en el marco de la RCD N° 021-2017-SUNEDU/CD, provenientes de universidades con licenciamiento denegado por la SUNEDU, tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la EP a la que ingresó.  
Para este caso se tomará en cuenta el Reglamento General para Reubicación de Estudiantes en la UNTRM provenientes de Universidades con Licenciamiento Denegado por la SUNEDU.
- f) Reingresante, el estudiante que perdió su condición de tal por abandono, reingresa a su misma EP por examen de admisión ordinario; tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la EP a la que ingresó.

## CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS

**Artículo 84.** Los requisitos para la convalidación de cursos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de su Facultad.
- b) Certificado original de estudios universitarios.
- c) Sílabos de los cursos a convalidar, debidamente firmados en todas sus páginas por el Secretario General de la Universidad de origen o su equivalente.
- d) Comprobante de pago por derecho de convalidación de cursos. No hay devolución por cursos no convalidados en base al Informe de la Comisión de Convalidación.

**Artículo 85.** El costo por derecho de convalidación está establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNTRM.



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:53:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:45:05-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:57:56-0500



Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:19:15-0500

### CAPÍTULO III CRITERIOS Y LIMITACIONES

**Artículo 86.** Se considera criterios para la convalidación, los siguientes:

- Haber obtenido nota promocional aprobatoria mayor o igual a once (11) en el (los) curso (s) a convalidar. En la UNTRM, la nota promocional aprobatoria en los cursos es de doce (12), por lo que se le otorgará la nota promocional equivalente de doce (12) si el estudiante tiene nota aprobatoria de once (11) en la Universidad de origen. Los cursos con notas promocionales mayores a once (11), conservarán la misma nota.
- Existir un mínimo de ochenta por ciento (80%) de similitud de contenido silábico entre los cursos a convalidar, aunque aquellos tengan diferentes denominaciones.
- El curso aprobado debe tener un número de créditos igual o mayor que el curso a convalidar del Plan de Estudios vigente en la EP de la UNTRM.



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:24:44-0500

**Artículo 87.** Es procedente la convalidación de dos o más cursos aprobados por el estudiante, con un curso del Plan de Estudios vigente en la EP de la UNTRM, siempre que satisfagan los criterios de convalidación señalados en el artículo anterior.

**Artículo 88.** Los cursos de igual denominación, pero de diferente contenido silábico no son convalidables.

### CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS



**Artículo 89.** El proceso de convalidación lo solicita el estudiante por única vez, para el caso de EPs que ya tienen egresados, inmediatamente después de haber recibido su constancia de ingreso a la UNTRM, por una de las modalidades establecidas en el artículo 83° del presente Reglamento; para quienes, además, en ningún caso procede la convalidación de cursos después de haber iniciado sus estudios en la UNTRM.

Cuando la EP aún no tiene egresados, la convalidación se realizará progresivamente según se programen los semestres académicos.

Solamente se procesan las resoluciones de convalidación en los dos semestres programados en el año académico.

**Artículo 90.** Los ingresantes a la UNTRM que tengan derecho a convalidación de cursos aprobados, presentarán en Secretaría de su Facultad la solicitud de convalidación el primer día útil después de haber recibido su constancia de ingreso a la UNTRM.



**Artículo 91.** El Decano de la Facultad deriva la solicitud de convalidación, acompañada de la documentación que sustenta la convalidación de cursos, a la Comisión de Convalidación.

**Artículo 92.** Recepcionada la solicitud por la Comisión de Convalidación, ésta emitirá el informe, bajo responsabilidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

**Artículo 93.** El informe deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente y su acuerdo será inapelable. Luego, el Decano emitirá la correspondiente Resolución, en la que se debe indicar el nombre del estudiante, la EP a la que ingresó, los cursos convalidados indicando su nota promocional; teniendo en cuenta el formato de la Tabla 3.



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:45:18-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:58:19-0500



**Tabla 3.** Formato de tabla para convalidación de cursos.

CURSOS LLEVADOS EN LA UNIVERSIDAD ... ESCUELA PROFESIONAL... (De origen)				CURSOS A CONVALIDAR EN LA UNTRM, ESCUELA PROFESIONAL ... (De destino)				OBSERV.
CÓDIGO	CURSO	CRÉD.	NOTA PROM. FINAL	CÓDIGO	CURSO	CRÉD.	NOTA PROM. CONVAL.	
								CONVALIDA
								NO CONVALIDA

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:19:57-0500



**Artículo 94.** Es responsabilidad del Decano de la Facultad notificar la Resolución de Convalidación a la DAYRA, para hacerse efectiva. Además, el ingresante que haya convalidado cursos, solicitará a la DAYRA rectificación de matrícula de acuerdo al calendario académico.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:25:08-0500

**CAPÍTULO V  
EQUIVALENCIA DE CURSOS POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 95. Equivalencia de cursos**

Acto por el cual la Universidad, bajo sus criterios, decide hacer valer el curso estudiado en la Universidad, en su misma carrera.



**Artículo 96.** En caso de cambio de Plan de Estudios, se debe establecer una tabla de equivalencias del plan anterior con el nuevo plan de estudios.

Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74832085 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:15:01-0500

**Artículo 97.** El estudiante desaprobado en un curso que sea posteriormente retirado del plan de estudios, deberá aprobar aquel que sea su equivalente.

**Artículo 98.** Los cursos del plan de estudios anterior equivalen a uno (01) curso o más cursos, según la tabla de equivalencias del Nuevo Plan de Estudios.

**Artículo 99.** El Director de Escuela es responsable de realizar la gestión académica vinculada a las equivalencias de los cursos cuando hay un cambio por la actualización del Plan de Estudios.



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:54:06-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:45:33-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:58:42-0500



**Tabla 4.** Formato de tabla para equivalencias de cursos.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:25:35-0500

PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL								PLAN DE ESTUDIOS ANTIGUO						
Código	Cursos	Ciclo	Créditos	Horas		Total Horas	Exigencia	Cursos	Ciclo	Créditos	Horas		Total horas	Exigencia
				Teoría	Práctica						Teoría	Práctica		



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:15:18-0500



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:54:20-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:45:48-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:59:09-0500



Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:22:01-0500

## TÍTULO IV SISTEMA DE CRÉDITOS TRANSFERIBLES

### CAPÍTULO I SISTEMA DE CRÉDITOS TRANSFERIBLES



#### Artículo 100. Sistema de Créditos Transferibles

La UNTRM tiene un sistema de créditos académicos de acuerdo al Art. 10° del presente Reglamento y la Ley N° 30220 Ley Universitaria., en el artículo 39 establece que: "El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un (01) crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría u horas de contacto o el doble de horas de práctica u horas dirigidas; y no se consideran las horas de trabajo independiente.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:22:41-0500



#### Artículo 101. Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS)

La UNTRM en el marco de los procesos de acreditación internacional reconoce el European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), sistema utilizado por las universidades de Europa para convalidar cursos y hace posible que los créditos cursados en una institución de educación superior universitaria sean válidos para una titulación estudiada en otro centro similar.

Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:25:53-0500



#### Artículo 102. Horas de contacto (presencial o en línea)

Tiempo en que los estudiantes realizan actividades de aprendizaje guiados por el docente (horas teóricas), para el abordaje de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales programados en los sílabos.

Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:16:05-0500

#### Artículo 103. Horas dirigidas (presencial o en línea)

Se refieren al tiempo destinado a los grupos de estudiantes según la programación de cada asignatura (horas prácticas).

#### Artículo 104. Horas de trabajo independiente (HTI)

Es el tiempo adicional que destina el estudiante, fuera del aula, para desarrollar las tareas académicas encargadas y lograr los resultados del aprendizaje. Las actividades no lectivas semanales son complementarias a las actividades lectivas, es el tiempo de trabajo autónomo que desarrolla el estudiante para completar actividades de aprendizaje o las dedica al autoaprendizaje.



#### Artículo 105. Equivalencia de créditos UNTRM vs ECTS

El reconocimiento o equivalencia de créditos es la aceptación por parte de la UNTRM de los créditos obtenidos al cursar estudios universitarios conducentes a la obtención de un título profesional (en la UNTRM o en cualquier otra universidad). La equivalencia de créditos se llevará a cabo presentando una constancia acumulada de créditos o certificado de estudios o equivalente donde se consignen las horas teóricas, horas prácticas y horas de trabajo independiente, expedidos por la DAYRA.

En la UNTRM, un (01) **crédito** de teoría equivale a una (01) hora lectiva donde se ejecuta la sesión de clase de instrucción directa desarrollada en un espacio presencial o virtual. Un (01) crédito de práctica equivale a dos (02) horas lectivas de sesión de clase de instrucción directa en un aula, laboratorio, taller o espacio físico preparado, de forma presencial o virtual.

Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:54:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:46:05-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:59:33-0500

Por cada hora lectiva teórica, el estudiante necesita hasta 2 (dos) horas no lectivas y por cada hora lectiva práctica hasta 1 (una) hora no lectiva adicional de trabajo independiente.

En la Tabla N°5, se muestra un ejemplo del cálculo de equivalencias de créditos UNTRM vs ECTS, considerando las diecisiete (17) semanas de duración del semestre académico.

**Tabla 5** Cálculo de Equivalencias de Créditos UNTRM vs ECTS

Tipo de Crédito UNTRM	Horas Lectivas	Horas Semestre Académico	Total de Horas	Total de horas 1 crédito ECTS = 25 Créditos
2 Créditos Teórico	2 horas	34 horas	102	4 ECTS
2 Créditos Práctico	4 horas	68 horas		
2 Créditos Teórico	2 horas	34 horas	68	2,7 ECTS
1 Crédito Práctico	2 horas	34 horas		



Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:23:15-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44051035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:26:12-0500



**Artículo 106. Equivalencia de créditos EEUU, Latinoamérica y Asia/Taiwán vs UNTRM**

Para los fines de las convalidaciones para los programas de intercambio estudiantil, programa de doble grado, programas de corta duración u otros programas; se tendrán en cuenta las equivalencias entre los créditos y/o la carga horaria de los cursos, de los distintos tipos de sistema universitario, los cuales se ven reflejadas en los sílabos de los cursos.

**Tabla 6** se muestra un ejemplo de cálculo de equivalencias de créditos EEUU, Latinoamérica y Asia/Taiwán vs UNTRM.

Continente o País	Denominación del Crédito	Conversión Regular	Observación	Conversión Reconsiderada
Estados Unidos	Semester Credit Hours (SCH)	1 Semester Credit Hour = 1 crédito UNTRM	Para las universidades estadounidense 1 semester credit hour (SCH) equivale a una hora de clase magistral o seminario, más 2 horas de trabajo adicional fuera de clase, cada semana, por un período de 15 semanas. Con frecuencia las clases magistrales o seminarios tienen una carga de tres (3) SCH, mientras las clases con laboratorio usualmente cuentan con	3 créditos SCH= 4 créditos UNTRM



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:54:52-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:48:19-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 11:59:55-0500



Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGAMILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:23:44-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:26:34-0500



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:17:13-0500

			cuatro (4) SCH. En estos casos y otros en particular, se evaluará la carga horaria del curso para que la conversión sea reconsiderada.	
Latino América	Crédito Académico	1 Crédito Académico= 1 crédito UNTRM	Algunos países como Argentina, Chile, Brasil, Ecuador, Colombia, Uruguay, México, entre otros los cursos de tres (3) créditos académicos exceden la carga horaria de un curso regular de cuatros (4) créditos UNTRM. En estos casos y otros en particular, se evaluará la carga horaria del curso para que la conversión sea reconsiderada.	3 créditos SCH= 4 créditos UNTRM  Se evalúa cada caso
Asia/Taiwán	NCKU Credit Transfer	1 créditos NCKU= 4 créditos UNTRM	En Taiwán los cursos de tres (3) créditos académicos exceden la carga horaria de un curso regular de cuatros (4) créditos UNTRM. En estos casos y otros en particular, se evaluará la carga horaria del curso para que la conversión sea reconsiderada.	3 créditos NCKU = 4 créditos UNTRM  Se evalúa cada caso

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.

El presente Reglamento se publicará en la página web de la UNTRM para conocimiento de la comunidad universitaria.

##### Segunda.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades y Dirección de Admisión y Registros Académicos. Sus decisiones constituyen propuestas para su modificación ante el Consejo Universitario.

##### Tercera.

El estudiante que se encuentre con medida cautelar, medida de protección o medida preventiva a su favor, puede solicitar al Decano de su Facultad apertura de curso dirigido.



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:48:37-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:00:18-0500

**Cuarta.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS**

**Única.**

Deróguese totalmente el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, así como, sus modificatorias y toda disposición normativa que se oponga al presente Reglamento.

Firmado digitalmente por:  
ZAMORA VEGA MILAGRITOS  
DEL CARMEN FIR 18093984 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 09:24:19-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:26:54-0500



Firmado digitalmente por:  
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS  
FRANCISCO FIR 74632065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 17:17:44-0500



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA TORRES OSCAR  
ANDRES FIR 19259319 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:55:22-0500



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ CARLA  
MARIA FIR 18131989 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/03/2024 16:48:50-0500



Firmado digitalmente por:  
REYNA TUESTA JESUS ERMILA  
FIR 33429929 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2024 12:01:04-0500